

Oficio No. SCVS-DNPLA-2022-00063820-O

Guayaquil, 28 de octubre de 2022

Asunto: Calificación oficial cumplimiento

Señores

Representantes Legales

Compañías que brindan servicios Contables

Ciudad.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo, nos dirigimos a ustedes con la finalidad de comunicar y expresar lo siguiente a las compañías que brindar servicios contables:

1. Servicios Contables:

La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), mediante resolución Nro. UAFE-DG-2022-0130 del 8 de abril de 2022, reformada con resolución Nro. UAFE-DG-2022-0250 del 9 de junio del presente año, notificó como sujetos obligados, a *“las personas jurídicas que incluyan servicios de naturaleza contable en sus actividades económicas”*

2. Obligación a reportar

La obligación a reportar surgirá cuando por cuenta o por orden por mandato y/o representación de un cliente o un tercero, sea a título gratuito u oneroso, estas personas realicen las operaciones y transacciones relacionadas a las actividades detalladas en el artículo 2 de la UAFE-DG-2022-0130, esto es:

“2.1. Compra y venta de bienes inmobiliarios

2.2. Administración del dinero, valores y otros activos del cliente.

2.3. Administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores,

2.4. Organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas.

2.5 Creación, operación o administración de personas jurídicas; y, compra y venta de entidades comerciales”.

3. Obligaciones que deberán realizar las compañías

Quienes en nombre de un cliente o por un cliente realizan una de las transacciones citadas en los numerales del 2.1 al 2.5, deberán cumplir con lo siguiente:

- i) Designar a través de la junta general al oficial de cumplimiento.

- ii) Registrar y calificar en línea en la SCVS al oficial de cumplimiento.
- iii) Con la resolución de calificación, deberán gestionar en línea en la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), la obtención del código de registro, a fin de que puedan realizar los reportes establecidos en Ley y Resoluciones antes citadas.
- iv) Implementar y cumplir con las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo expedidas por esta Superintendencia.

4. Calificación en línea del Oficial de Cumplimiento

Los requisitos, perfiles y prohibiciones para calificarse como oficial de cumplimiento, sea titular o suplente, se encuentran detallados en los artículos 36 y 37 de las *Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, contenida en la Resolución* Nro. SCVS-INC-DNCDN- 2021-0002 publicada en el segundo suplemento del registro oficial No. 411 de marzo 16 de 2021; y reformada mediante resoluciones Nos. SCVS-INC-DNCDN- 2021-0013¹ y SCVS-INC-DNCDN-2022-0002.

4.1. Proceso en línea:

Para poder efectuar el proceso, la persona que se calificará como oficial de cumplimiento, **obligatoriamente debe estar registrada** en el portal www.supercias.gob.ec de la SCVS, en la opción **“Regístrate Aquí”**.

Dentro del portal web de este organismo se encuentra publicado el **manual de usuario para el uso de este aplicativo**, y además se anexan los links a los **videos tutoriales**, los cuales se aconseja revisarlos antes de realizar el registro y calificación en línea.

Para que el proceso de registro sea ordenado, deberán observar de forma obligatoria el siguiente cronograma, considerando el noveno dígito del RUC de la compañía, el cual solo se habilitará la opción cuando corresponda al dígito de su empresa:

9 dígito del RUC compañía	Fecha de registro en línea
1-2	Lunes
3-4	Martes
5-6	Miércoles
7-8	Jueves
9-0	Viernes

Las compañías que incumplan en calificar a los oficiales, se registrará la observación en el certificado de cumplimiento de obligaciones (CCO) de su representada, cuyo estado cambiará una vez que ejecute el proceso correspondiente.

5. Adicionalmente se indica que se *notificará con anticipación el procedimiento a seguir para no ser considerados como sujetos obligados a las personas que no realizan las actividades citadas en los numerales 2.1 al 2.5 del presente oficio.*

Toda consulta será atendida a través del correo electrónico de prevencion@supercias.gob.ec

Atentamente,

Mgtr. Herminia Suárez Ramos

DIRECTORA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (E)

HSR/MFP/2544

EL PRESENTE OFICIO INFORMATIVO, NO REQUIERE CONTESTACIÓN